III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

24780 *Resolución de 20 de noviembre de 2026, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al cuarto trimestre natural del año 2026 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.*

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece la posibilidad de desarrollar un marco retributivo para fomentar la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Este marco se ha plasmado en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en sus órdenes de desarrollo, entre las que destaca la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, de aplicación durante el primer periodo regulatorio.

Adicionalmente, las siguientes disposiciones han aprobado otras instalaciones tipo:

a) Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.

b) Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

c) Orden IET/2212/2015, de 23 de octubre, por la que se regula el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico en la convocatoria para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de biomasa situadas en el sistema eléctrico peninsular y para instalaciones de tecnología eólica, convocada al amparo del Real Decreto 947/2015, de 16 de octubre, y se aprueban sus parámetros retributivos.

d) Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

e) Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.

f) Orden ETU/315/2017, de 6 de abril, por la que se regula el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico en la convocatoria para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, convocada al amparo del Real Decreto 359/2017, de 31 de marzo, y se aprueban sus parámetros retributivos.

g) Orden ETU/615/2017, de 27 de junio, por la que se determina el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico, los parámetros retributivos correspondientes, y demás aspectos que serán de aplicación para el cupo de 3.000 MW de potencia instalada, convocado al amparo del Real Decreto 650/2017, de 16 de junio.

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

h) Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

i) Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

j) Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

k) Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.

l) Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen nuevas instalaciones tipo para el mantenimiento de los parámetros retributivos establecidos mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, y los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2020 y al primer semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

m) Orden TED/353/2024, de 11 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2023, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y se aprueban nuevas instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.

n) Orden TED/53/2026, de 27 de enero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2026, y se aprueban nuevas instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, contempla en su artículo 14.4 que, en el caso de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración de alta eficiencia y residuos con régimen retributivo específico, al menos anualmente se actualizarán los valores de retribución a la operación para aquellas tecnologías cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.

Por su parte, el artículo 20.3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, establece que al menos anualmente se revisará, de acuerdo con la metodología que reglamentariamente se establezca, la retribución a la operación para aquellas instalaciones tipo a las que resulte de aplicación y cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.

En desarrollo de los anteriores preceptos, se aprobó la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio, por la que se establece la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones con régimen retributivo específico, que contempla una actualización semestral en base a la evolución de los precios de los combustibles para aquellas instalaciones tipo cuyos costes de explotación dependan de ellos.

El artículo 5.9 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

económicas y sociales de la guerra en Ucrania, establece el mandato para la aprobación, mediante orden ministerial, de una nueva metodología para la actualización de la retribución a la operación de aquellas instalaciones tipo cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible, según lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. Para ello se considerará la evolución de la estructura de los principales ingresos y costes de la instalación tipo relacionados con la venta de la energía eléctrica en los mercados y los costes asociados al combustible y a los derechos de emisión del CO2.

El artículo 5.9 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, también dispone que esta actualización se realizará de forma anual para un periodo temporal de un año. Sin embargo, posteriormente, el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, dispuso en su artículo 44.5 que la orden ministerial que establezca la nueva metodología de actualización de la retribución a la operación podrá definir periodos de revisión inferiores a un año, así como prever que dichos parámetros retributivos sean aprobados por resolución.

Finalmente, se publicó la Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, por la que se establece la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible y se actualizan sus valores de retribución a la operación de aplicación a partir del 1 de enero de 2024, que sustituye a la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio.

La Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, dispone en su artículo 3 que la actualización de la retribución a la operación, para aquellas instalaciones tipo cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible incluidas en su ámbito de aplicación, se realizará trimestralmente, coincidiendo con trimestres naturales, esto es, a partir del 1 de enero para el primer trimestre, del 1 de abril para el segundo trimestre, del 1 de julio para el tercer trimestre y del 1 de octubre para el cuarto trimestre. Además, el mencionado artículo recoge que los valores actualizados de la retribución a la operación se aprobarán por resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Por su parte, el artículo 5 establece que la revisión trimestral de la retribución a la operación comprenderá la actualización de la estimación del precio del mercado eléctrico, del precio de los derechos de emisión de CO2 y del precio del combustible, según corresponda a cada instalación tipo.

La orden establece que para la estimación del precio del mercado eléctrico deben tomarse como referencia las cotizaciones de los contratos de futuros anuales, trimestrales y mensuales publicadas por el mercado organizado de futuros de electricidad (OMIP).

Asimismo, para la estimación del precio de los derechos de emisión de CO2 deben tomarse como referencia las cotizaciones de los contratos de futuros trimestrales de derechos de emisión de CO2 publicadas por el «Intercontinental Exchange Endex European Union Allowance».

Igualmente, para la estimación del precio del gas natural deben tomarse como referencia las cotizaciones de los contratos de futuros anuales, trimestrales y mensuales publicadas en el mercado ibérico del gas (MIBGAS).

En el caso de la estimación del precio de los hidrocarburos líquidos, deben tomarse como referencia las cotizaciones de los productos Fuel Oil 1 por ciento y Gasoil 0,1 por ciento en los mercados mediterráneo y noroeste de Europa publicadas por «Platts European Marketscan».

Por último, para la estimación del precio de la biomasa deben tomarse como referencia las variaciones intertrimestrales del Índice de Precios Industriales (IPRI) para

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

bienes de equipo, del precio del transporte de mercancías por carretera y del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Por otro lado, el artículo 44.5 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, dispone que, en aquellos casos en los que la actualización de las estimaciones de costes e ingresos recogida en la metodología suponga una afección a los valores de la retribución a la inversión, estos valores podrán actualizarse junto con la retribución a la operación. Atendiendo a lo anterior, el artículo 13 de la Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, recoge un ajuste por afección a la retribución a la inversión para aquellas instalaciones tipo en las que se produzca este efecto al realizarse la revisión trimestral de su retribución a la operación.

Finalmente, la Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, desarrolla, en su artículo 10, la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones tipo de cogeneración y de tratamiento de residuos y, en su artículo 12, la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones tipo de biomasa.

Los valores de los parámetros para los años 2026, 2027 y 2028 a los que se refieren los artículos 10 y 12 de la Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, así como los valores de los flujos de caja calculados según se detalla en su artículo 13.1 para los mismos años, necesarios para realizar el ajuste por afección a la retribución a la inversión para las instalaciones tipo de biomasa, fueron aprobados mediante el artículo 6 de la Orden TED/53/2026, de 27 de enero. Estos valores se recogen, respectivamente, en los anexos X y XI de esta última orden.

Debe tenerse en cuenta que el artículo 14 del Real Decreto-ley 18/2026, de 29 de junio, por el que se adoptan determinadas medidas en el marco del Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente medio, determina que la base imponible del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica durante el ejercicio 2026 estará constituida por un importe total minorado en un 40 por ciento de las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el cuarto trimestre, además de las consideraciones establecidas para el resto de trimestres.

En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 3 de la Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, para la actualización de la retribución a la operación para el cuarto trimestre del año 2026 para aquellas instalaciones tipo cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible, se aprobó la Resolución de 5 de octubre de 2026, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al cuarto trimestre natural del año 2026 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.

No obstante, la Resolución de 2 de junio de 2026, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2027, prórroga para el año de gas 2027 los peajes de acceso establecidos en la Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2026, con la excepción de los peajes para la recuperación de otros costes de regasificación establecidos en el punto 3.2 de su anexo I, que toman un valor de cero en todas sus modalidades y términos de facturación. En dicho apartado se encuentran los valores de los términos fijos de capacidad del peaje de otros costes de regasificación que se emplean en el cálculo de las estimaciones del precio de gas natural de acuerdo con el artículo 8 de la Orden TED/526/2024, de 31 de mayo.

Posteriormente, la Orden TED/1149/2026, de 30 de octubre, por la que se establecen los cargos del sistema gasista y la retribución y los cánones de los almacenamientos subterráneos básicos para el año de gas 2027, ha aprobado los cargos del sistema gasista y los cánones de los almacenamientos subterráneos básicos para el año del gas 2027, de aplicación desde el 1 de noviembre de 2027. Conviene señalar que, para la actualización de la retribución a la operación realizada mediante la Resolución de 5 de octubre de 2026, de la Secretaría de Estado de Energía, se emplearon los últimos

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

valores publicados de los cargos del sistema gasista y de los cánones de los almacenamientos subterráneos, siendo estos los correspondientes al año del gas 2026.

En virtud del artículo 8.4 de la Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, en el caso de que alguno de los parámetros que intervienen en la estimación del precio de gas natural disponga de valores conocidos y diferentes para varios periodos dentro de un trimestre, a los efectos de su aplicación para dicha estimación se considerará el valor correspondiente a la media de los valores de cada periodo ponderada en base a los días de duración de dichos periodos.

En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 3 de la Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, se aprueba esta resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía.

En su virtud, resuelvo:

Primero.

Establecer, en aplicación del artículo 6 de la Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, la estimación del precio de mercado eléctrico para el cuarto trimestre del año 2026 en 113,789 euros/MWh_E.

Los precios medios de los futuros del mercado organizado de futuros de electricidad (OMIP) empleados para la estimación del precio de mercado eléctrico para el cuarto trimestre del año 2026 se recogen en la siguiente tabla:

Tipo de futuro	Precio medio (€/MWh_E)
Futuro anual de OMIP con liquidación en el año 2026.	61,091
Futuro trimestral de OMIP con liquidación en el cuarto trimestre del año 2026.	114,863
Futuro mensual de OMIP con liquidación en el primer mes del cuarto trimestre del año 2026.	135,606
Futuro mensual de OMIP con liquidación en el segundo mes del cuarto trimestre del año 2026.	146,509
Futuro mensual de OMIP con liquidación en el tercer mes del cuarto trimestre del año 2026.	144,933

Segundo.

Establecer, en aplicación del artículo 7 de la Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, la estimación del precio de los derechos de emisión de CO_2 para el cuarto trimestre del año 2026 en 82,62 euros/tCO_2.

Tercero.

Establecer, en aplicación del artículo 8 de la Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, las estimaciones del precio de gas natural para el cuarto trimestre del año 2026, en función del nivel del peaje de red local al que se encuentra acogido cada consumidor, que quedan recogidas en la siguiente tabla:

Nivel del peaje de red local	Estimación del precio de gas natural (€/MWh_{PCS})
RL6	67,932
RL7	65,403
RL8	63,460
RL9	62,093

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

Nivel del peaje de red local	Estimación del precio de gas natural (€/MWh$_{PCS}$)
RL10	61,924
RL11	61,562

El precio estimado del gas natural en el Punto Virtual de Balance para el cuarto trimestre del año 2026 se establece en 60,395 euros/MWh$_{PCS}$. Los precios medios de los productos del mercado ibérico del gas (MIBGAS) empleados para la anterior estimación se recogen en la siguiente tabla:

Tipo de producto	Precio medio (€/MWh$_{PCS}$)
Producto anual de MIBGAS con entrega en el año 2026.	31,181
Producto trimestral de MIBGAS con entrega en el cuarto trimestre del año 2026.	61,367
Producto mensual de MIBGAS con entrega en el primer mes del cuarto trimestre del año 2026.	76,466
Producto mensual de MIBGAS con entrega en el segundo mes del cuarto trimestre del año 2026.	75,900
Producto mensual de MIBGAS con entrega en el tercer mes del cuarto trimestre del año 2026.	75,566

El coste de los peajes, cargos, tasas y cuotas aplicados en los puntos de salida de la red local en el cuarto trimestre del año 2026, en función del nivel del peaje de red local al que se encuentra acogido cada consumidor, cuando corresponda, se recogen en las siguientes tablas:

Tasas y cuotas	Valor – Porcentaje
Tasa de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).	0,140
Cuota del Gestor Técnico del Sistema (GTS).	1,324

Nivel del peaje de red local	Término fijo de capacidad del peaje de otros costes de regasificación [€/(kWh/día)/año] (1)
RL6	0,000000
RL7	0,000000
RL8	0,000000
RL9	0,000000
RL10	0,000000
RL11	0,000000

Términos de transporte del gas natural	Valor
Término fijo de capacidad del peaje de salida de la red de transporte (salida nacional) (€/(kWh/día)/año) (1).	0,091488
Término variable de volumen del peaje de salida de la red de transporte (€/kWh) (1).	0,000000

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

Nivel del peaje de red local	Cargos unitarios [€/(kWh/día)/año]	Término fijo de capacidad [€/(kWh/día)/año] (2)	Término variable del peaje de red local (€/kWh) (1)
RL6	0,004542	1,344022	0,001468
RL7	0,004535	0,838860	0,001013
RL8	0,004534	0,441660	0,000699
RL9	0,004533	0,160022	0,000488
RL10	0,004533	0,153011	0,000349
RL11	0,004533	0,139655	0,000046

Términos de almacenamiento subterráneo del gas natural	Valor
Número de días de existencias mínimas de seguridad (día).	20,7
Término fijo del canon de almacenamiento subterráneo [€/(kWh/día)/año] (3).	0,002499
Prima de las subastas de adjudicación de capacidad [€/(kWh/día)/año].	0
Canon de inyección en los almacenamientos subterráneos [€/(kWh/día)/año] (1).	0,148074
Canon de extracción en los almacenamientos subterráneos [€/(kWh/día)/año] (1).	0,106904
Coste medio de almacenamiento subterráneo (€/kWh).	0,000156

(1) Valor que ha de ser incrementado con la tasa de la CNMC y con la cuota del GTS.
(2) Valor que ha de ser incrementado con la tasa de la CNMC y con la cuota del GTS, y adicionalmente con los cargos unitarios incrementados estos últimos con la tasa de la CNMC.
(3) Valor que ha de ser incrementado con la tasa de la CNMC, con la cuota del GTS y con la prima de las subastas de adjudicación de capacidad.

Cuarto.

Establecer, en aplicación del artículo 9 de la Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, el precio estimado del fuelóleo para el cuarto trimestre del año 2026 en 520,99 euros/t y el precio estimado del gasóleo y GLP para el cuarto trimestre del año 2026 en 1.112,98 euros/t.

Quinto.

Aprobar, en aplicación del artículo 10 de la Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, los valores de la retribución a la operación para el cuarto trimestre del año 2026 de las instalaciones tipo incluidas en el ámbito de aplicación de los artículos 2.a) y 2.b) de dicha orden, que serán los recogidos en el anexo I.

En aplicación del artículo 3 de la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, la retribución a la operación de las instalaciones tipo del subgrupo a.1.3, resultantes de la reclasificación por incumplimiento de los límites de consumo establecidos, será igual a cero.

Sexto.

Establecer, en aplicación del artículo 11 de la Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, la estimación del precio de la biomasa para el cuarto trimestre del año 2026 en 64,75 euros/t para el grupo b.6 y en 53,97 euros/t para el grupo b.8.

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

Los valores de los índices empleados para la estimación del precio de la biomasa para el cuarto trimestre del año 2026 se recogen en la siguiente tabla:

Periodo	Índice de precios industriales para bienes de equipo	Precio del transporte	Salario mínimo interprofesional (€/mes en 14 pagas)
Tercer trimestre del año 2026.	115,73	194,30	1.221,00
Segundo trimestre del año 2026.	114,90	182,30	1.221,00

Séptimo.

Aprobar, en aplicación de los artículos 12 y 13 de la Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, los valores de la retribución a la operación, de los flujos de caja, de las desviaciones entre flujos de caja y de las desviaciones mínimas entre flujos de caja para el cuarto trimestre del año 2026 de las instalaciones tipo incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.c) de la Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, que serán los recogidos en el anexo II.

Octavo.

Disponer que, en aplicación del artículo 3 de la Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, la presente resolución surtirá efectos a partir del 1 de octubre de 2026.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 20 de noviembre de 2026.–El Secretario de Estado de Energía, Joan Groizard Payeras.

ANEXO I

Valores de la retribución a la operación de aplicación en el cuarto trimestre del año 2026 para las instalaciones tipo de cogeneración y de tratamiento de residuos

Código de identificación	Ro (€/MWh$_E$)
IT-01046	134,863
IT-01047	130,987
IT-01048	129,632
IT-01049	126,767

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

Código de identificación	Ro (€/MWh$_E$)
IT-01050	125,699
IT-01051	124,941
IT-01052	124,561
IT-01053	124,027
IT-01054	123,730
IT-01055	123,482
IT-01056	123,274
IT-01057	123,075
IT-01066	106,448
IT-01067	104,580
IT-01068	103,144
IT-01069	102,007
IT-01070	100,916
IT-01071	100,123
IT-01072	99,309
IT-01073	98,479
IT-01074	97,792
IT-01075	97,382
IT-01076	97,131
IT-01077	97,006
IT-01078	96,816
IT-01079	96,731
IT-01080	96,586
IT-01089	72,509
IT-01090	71,602
IT-01091	71,116
IT-01092	70,879
IT-01093	70,628
IT-01094	70,561
IT-01095	70,516
IT-01096	70,423
IT-01097	70,366
IT-01098	70,424
IT-01099	70,410
IT-01100	70,349
IT-01101	70,347
IT-01102	70,299

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

Código de identificación	Ro (€/MWh$_E$)
IT-01103	70,084
IT-01104	69,965
IT-01113	64,725
IT-01114	63,777
IT-01115	63,159
IT-01116	62,702
IT-01117	62,315
IT-01118	62,096
IT-01119	61,834
IT-01120	61,616
IT-01121	61,416
IT-01122	61,256
IT-01123	61,305
IT-01124	61,226
IT-01125	61,111
IT-01126	60,991
IT-01127	61,064
IT-01128	60,885
IT-01136	59,677
IT-01137	58,649
IT-01138	58,009
IT-01139	57,510
IT-01140	56,699
IT-01141	56,047
IT-01142	55,761
IT-01143	55,491
IT-01144	55,246
IT-01145	55,021
IT-01146	54,952
IT-01147	54,905
IT-01152	120,955
IT-01153	118,829
IT-01154	118,547
IT-01155	118,033
IT-01156	117,694
IT-01157	117,683
IT-01158	118,088

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

Código de identificación	Ro (€/MWh$_E$)
IT-01159	118,315
IT-01160	118,113
IT-01161	117,794
IT-01162	117,834
IT-01163	117,623
IT-01172	92,879
IT-01173	91,870
IT-01174	91,343
IT-01175	91,066
IT-01176	90,811
IT-01177	90,748
IT-01178	90,725
IT-01179	90,646
IT-01180	90,494
IT-01181	90,595
IT-01182	90,987
IT-01183	90,910
IT-01184	90,919
IT-01185	90,930
IT-01186	90,877
IT-01187	90,794
IT-01196	78,549
IT-01197	77,813
IT-01198	77,563
IT-01199	77,365
IT-01200	77,244
IT-01201	77,186
IT-01202	77,253
IT-01203	77,268
IT-01204	77,321
IT-01205	77,384
IT-01206	77,459
IT-01207	77,413
IT-01208	77,398
IT-01209	77,372
IT-01210	77,344
IT-01211	77,290

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

Código de identificación	Ro (€/MWh$_E$)
IT-01220	74,055
IT-01221	73,419
IT-01222	73,261
IT-01223	73,095
IT-01224	73,102
IT-01225	73,296
IT-01226	73,398
IT-01227	73,513
IT-01228	73,645
IT-01229	73,477
IT-01230	73,453
IT-01231	73,434
IT-01232	73,419
IT-01233	73,362
IT-01241	72,733
IT-01242	72,125
IT-01243	71,993
IT-01244	71,791
IT-01245	71,900
IT-01246	72,129
IT-01247	72,135
IT-01248	72,372
IT-01249	72,517
IT-01250	72,296
IT-01251	72,282
IT-01252	72,240
IT-01254	193,482
IT-01255	189,302
IT-01256	185,508
IT-01263	162,444
IT-01264	161,980
IT-01265	161,488
IT-01266	161,348
IT-01267	161,444
IT-01268	161,851
IT-01269	162,016
IT-01276	150,554

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

Código de identificación	Ro (€/MWh$_E$)
IT-01277	150,264
IT-01278	149,926
IT-01279	150,265
IT-01280	150,355
IT-01288	78,152
IT-01289	77,167
IT-01298	68,733
IT-01299	67,420
IT-01300	66,721
IT-01301	64,950
IT-01302	64,883
IT-01303	65,100
IT-01304	65,143
IT-01311	59,220
IT-01312	58,623
IT-01313	57,151
IT-01314	57,156
IT-01315	57,162
IT-01319	125,382
IT-01320	124,447
IT-01321	123,743
IT-01322	122,983
IT-01323	122,750
IT-01324	122,574
IT-01325	122,357
IT-01326	122,150
IT-01327	100,916
IT-01328	97,792
IT-01329	97,155
IT-01330	96,525
IT-01331	96,218
IT-01332	96,086
IT-01333	95,994
IT-01334	95,842
IT-01335	70,561
IT-01336	70,366
IT-01337	70,424

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

Código de identificación	Ro (€/MWh$_E$)
IT-01338	70,410
IT-01339	70,127
IT-01340	70,021
IT-01341	69,778
IT-01342	69,659
IT-01343	62,315
IT-01344	62,096
IT-01345	61,416
IT-01346	61,256
IT-01347	61,305
IT-01348	61,031
IT-01349	60,882
IT-01350	60,747
IT-01351	60,792
IT-01352	60,614
IT-01353	55,761
IT-01354	55,491
IT-01355	55,246
IT-01356	55,021
IT-01357	54,952
IT-01358	54,905
IT-01359	116,827
IT-01360	116,915
IT-01361	117,145
IT-01362	117,014
IT-01363	116,777
IT-01364	116,807
IT-01365	116,585
IT-01366	90,725
IT-01367	90,646
IT-01368	90,494
IT-01369	90,595
IT-01370	90,685
IT-01371	90,242
IT-01372	90,300
IT-01373	90,311
IT-01374	90,252

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

Código de identificación	Ro (€/MWh$_E$)
IT-01375	90,163
IT-01376	77,321
IT-01377	77,384
IT-01378	77,454
IT-01379	77,223
IT-01380	77,187
IT-01381	77,146
IT-01382	77,090
IT-01383	77,036
IT-01384	73,398
IT-01385	73,513
IT-01386	73,645
IT-01387	73,466
IT-01388	73,416
IT-01389	73,383
IT-01390	73,341
IT-01391	73,286
IT-01392	72,135
IT-01393	72,372
IT-01394	72,517
IT-01395	72,296
IT-01396	72,263
IT-01397	72,223
IT-01398	161,448
IT-01399	161,348
IT-01400	161,444
IT-01401	161,574
IT-01402	161,204
IT-01403	150,265
IT-01404	150,355
IT-01405	64,950
IT-01406	64,883
IT-01407	64,839
IT-01408	64,572
IT-01409	57,151
IT-01410	57,156
IT-01411	56,936

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

Código de identificación	Ro (€/MWh$_E$)
IT-01412	150,948
IT-01413	151,115
IT-01414	150,608
IT-01415	150,508
IT-01416	150,482
IT-01417	150,451
IT-01418	150,441
IT-01421	151,115
IT-01422	150,735
IT-01423	150,608
IT-01424	150,545
IT-01425	150,508
IT-01426	150,482
IT-01427	150,441
IT-01428	175,234
IT-01429	147,654
IT-01430	145,040
IT-01431	143,927
IT-01432	141,673
IT-01433	140,609
IT-01434	133,769
IT-01435	132,671
IT-01436	131,777
IT-01437	129,685
IT-01438	129,219
IT-01439	127,777
IT-01440	127,201
IT-01442	74,965
IT-01453	51,238
IT-01454	50,697
IT-01455	50,208
IT-01457	123,579
IT-01458	123,467
IT-01459	123,257
IT-01460	96,869
IT-01461	96,806
IT-01462	96,720

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

Código de identificación	Ro (€/MWh$_E$)
IT-01463	70,339
IT-01464	70,300
IT-01465	70,084
IT-01466	61,103
IT-01467	61,099
IT-01468	61,064
IT-01469	55,037
IT-01470	55,018
IT-01471	54,949
IT-01472	117,847
IT-01473	117,887
IT-01474	117,815
IT-01475	90,900
IT-01476	90,924
IT-01477	90,870
IT-01478	77,391
IT-01479	77,373
IT-01480	77,344
IT-01481	73,449
IT-01482	73,437
IT-01483	73,422
IT-01484	72,341
IT-01485	72,293
IT-01486	72,285
IT-01487	122,690
IT-01488	122,571
IT-01489	122,353
IT-01490	96,154
IT-01491	96,086
IT-01492	95,993
IT-01493	70,081
IT-01494	70,019
IT-01495	69,776
IT-01496	60,879
IT-01497	60,851
IT-01498	60,789
IT-01499	55,037

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

Código de identificación	Ro (€/MWh$_E$)
IT-01500	55,018
IT-01501	54,949
IT-01502	116,851
IT-01503	116,882
IT-01504	116,801
IT-01505	90,293
IT-01506	90,313
IT-01507	90,253
IT-01508	77,184
IT-01509	77,143
IT-01510	77,088
IT-01511	73,414
IT-01512	73,380
IT-01513	73,339
IT-01514	72,341
IT-01515	72,293
IT-01516	72,260
IT-01517	130,797
IT-01519	117,896
IT-01523	118,350
IT-01524	151,527
IT-01525	77,186
IT-01526	77,253
IT-01527	128,768
IT-01529	117,602
IT-01530	117,504
IT-11046	150,214
IT-11047	146,165
IT-11048	144,724
IT-11049	141,429
IT-11050	140,274
IT-11051	139,430
IT-11052	138,964
IT-11053	138,343
IT-11054	138,046
IT-11055	137,712
IT-11056	137,590

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

Código de identificación	Ro (€/MWh$_E$)
IT-11057	137,305
IT-11066	119,988
IT-11067	117,947
IT-11068	116,425
IT-11069	115,202
IT-11070	114,025
IT-11071	113,059
IT-11072	112,159
IT-11073	111,243
IT-11074	110,384
IT-11075	109,973
IT-11076	109,550
IT-11077	109,425
IT-11078	109,321
IT-11079	109,150
IT-11080	109,005
IT-11089	85,704
IT-11090	84,710
IT-11091	84,052
IT-11092	83,642
IT-11093	83,306
IT-11094	83,066
IT-11095	82,848
IT-11096	82,669
IT-11097	82,526
IT-11098	82,326
IT-11099	82,225
IT-11100	82,164
IT-11101	82,162
IT-11102	82,114
IT-11103	81,986
IT-11104	81,866
IT-11113	75,592
IT-11114	74,471
IT-11115	73,767
IT-11116	73,223
IT-11117	72,750

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

Código de identificación	Ro (€/MWh$_E$)
IT-11118	72,358
IT-11119	71,924
IT-11120	71,620
IT-11121	71,334
IT-11122	71,087
IT-11123	70,964
IT-11124	70,885
IT-11125	70,770
IT-11126	70,737
IT-11127	70,810
IT-11128	70,630
IT-11136	67,525
IT-11137	66,411
IT-11138	65,771
IT-11139	65,185
IT-11140	64,202
IT-11141	63,377
IT-11142	63,006
IT-11143	62,649
IT-11144	62,404
IT-11145	62,092
IT-11146	62,024
IT-11147	61,977
IT-11152	131,476
IT-11153	129,178
IT-11154	128,896
IT-11155	128,124
IT-11156	127,698
IT-11157	127,688
IT-11158	127,919
IT-11159	128,146
IT-11160	127,944
IT-11161	127,626
IT-11162	127,666
IT-11163	127,540
IT-11172	101,158
IT-11173	100,150

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

Código de identificación	Ro (€/MWh$_E$)
IT-11174	99,622
IT-11175	99,173
IT-11176	98,918
IT-11177	98,768
IT-11178	98,660
IT-11179	98,581
IT-11180	98,342
IT-11181	98,443
IT-11182	98,749
IT-11183	98,758
IT-11184	98,767
IT-11185	98,778
IT-11186	98,639
IT-11187	98,556
IT-11196	85,966
IT-11197	85,230
IT-11198	84,807
IT-11199	84,610
IT-11200	84,402
IT-11201	84,344
IT-11202	84,325
IT-11203	84,253
IT-11204	84,306
IT-11205	84,370
IT-11206	84,359
IT-11207	84,312
IT-11208	84,298
IT-11209	84,272
IT-11210	84,244
IT-11211	84,190
IT-11220	81,472
IT-11221	80,836
IT-11222	80,505
IT-11223	80,253
IT-11224	80,260
IT-11225	80,282
IT-11226	80,384

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

Código de identificación	Ro (€/MWh$_E$)
IT-11227	80,498
IT-11228	80,544
IT-11229	80,376
IT-11230	80,352
IT-11231	80,334
IT-11232	80,319
IT-11233	80,262
IT-11241	80,150
IT-11242	79,542
IT-11243	79,237
IT-11244	79,036
IT-11245	79,058
IT-11246	79,115
IT-11247	79,121
IT-11248	79,357
IT-11249	79,417
IT-11250	79,195
IT-11251	79,181
IT-11252	79,139
IT-11254	200,209
IT-11255	195,943
IT-11256	191,976
IT-11263	169,257
IT-11264	168,707
IT-11265	168,129
IT-11266	167,816
IT-11267	167,826
IT-11268	168,146
IT-11269	168,312
IT-11276	156,505
IT-11277	156,215
IT-11278	155,790
IT-11279	155,957
IT-11280	155,961
IT-11288	84,103
IT-11289	83,031
IT-11298	73,993

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

Código de identificación	Ro (€/MWh$_E$)
IT-11299	72,681
IT-11300	71,982
IT-11301	69,953
IT-11302	69,885
IT-11303	70,016
IT-11304	70,059
IT-11311	64,395
IT-11312	63,797
IT-11313	62,067
IT-11314	61,986
IT-11315	61,991
IT-11319	139,957
IT-11320	138,936
IT-11321	138,145
IT-11322	137,299
IT-11323	137,066
IT-11324	136,804
IT-11325	136,674
IT-11326	136,380
IT-11327	114,025
IT-11328	110,384
IT-11329	109,746
IT-11330	108,944
IT-11331	108,637
IT-11332	108,591
IT-11333	108,413
IT-11334	108,261
IT-11335	83,066
IT-11336	82,526
IT-11337	82,326
IT-11338	82,225
IT-11339	81,942
IT-11340	81,836
IT-11341	81,679
IT-11342	81,560
IT-11343	72,750
IT-11344	72,358

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

Código de identificación	Ro (€/MWh$_E$)
IT-11345	71,334
IT-11346	71,087
IT-11347	70,964
IT-11348	70,690
IT-11349	70,541
IT-11350	70,493
IT-11351	70,537
IT-11352	70,359
IT-11353	63,006
IT-11354	62,649
IT-11355	62,404
IT-11356	62,092
IT-11357	62,024
IT-11358	61,977
IT-11359	126,831
IT-11360	126,747
IT-11361	126,976
IT-11362	126,846
IT-11363	126,608
IT-11364	126,638
IT-11365	126,503
IT-11366	98,660
IT-11367	98,581
IT-11368	98,342
IT-11369	98,443
IT-11370	98,446
IT-11371	98,090
IT-11372	98,148
IT-11373	98,159
IT-11374	98,014
IT-11375	97,924
IT-11376	84,306
IT-11377	84,370
IT-11378	84,353
IT-11379	84,122
IT-11380	84,086
IT-11381	84,045

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

Código de identificación	Ro (€/MWh$_E$)
IT-11382	83,990
IT-11383	83,936
IT-11384	80,384
IT-11385	80,498
IT-11386	80,544
IT-11387	80,366
IT-11388	80,316
IT-11389	80,282
IT-11390	80,241
IT-11391	80,186
IT-11392	79,121
IT-11393	79,357
IT-11394	79,417
IT-11395	79,195
IT-11396	79,162
IT-11397	79,123
IT-11398	168,002
IT-11399	167,816
IT-11400	167,826
IT-11401	167,869
IT-11402	167,499
IT-11403	155,957
IT-11404	155,961
IT-11405	69,953
IT-11406	69,885
IT-11407	69,755
IT-11408	69,487
IT-11409	62,067
IT-11410	61,986
IT-11411	61,766
IT-11412	156,295
IT-11413	156,462
IT-11414	155,955
IT-11415	155,855
IT-11416	155,830
IT-11417	155,798
IT-11418	155,788

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

Código de identificación	Ro (€/MWh$_E$)
IT-11421	156,462
IT-11422	156,082
IT-11423	155,955
IT-11424	155,892
IT-11425	155,855
IT-11426	155,830
IT-11427	155,788
IT-11428	188,343
IT-11429	158,261
IT-11430	155,475
IT-11431	154,190
IT-11432	151,677
IT-11433	150,527
IT-11434	141,186
IT-11435	139,915
IT-11436	138,936
IT-11437	137,102
IT-11438	136,463
IT-11439	134,849
IT-11440	134,186
IT-11442	82,382
IT-11453	59,086
IT-11454	58,458
IT-11455	57,366
IT-11457	137,809
IT-11458	137,697
IT-11459	137,573
IT-11460	109,374
IT-11461	109,312
IT-11462	109,139
IT-11463	82,154
IT-11464	82,115
IT-11465	81,986
IT-11466	70,762
IT-11467	70,844
IT-11468	70,809
IT-11469	62,109

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

Código de identificación	Ro (€/MWh$_E$)
IT-11470	62,090
IT-11471	62,021
IT-11472	127,679
IT-11473	127,718
IT-11474	127,646
IT-11475	98,748
IT-11476	98,772
IT-11477	98,632
IT-11478	84,290
IT-11479	84,273
IT-11480	84,244
IT-11481	80,348
IT-11482	80,337
IT-11483	80,321
IT-11484	79,240
IT-11485	79,192
IT-11486	79,184
IT-11487	136,920
IT-11488	136,801
IT-11489	136,669
IT-11490	108,659
IT-11491	108,591
IT-11492	108,412
IT-11493	81,897
IT-11494	81,834
IT-11495	81,678
IT-11496	70,538
IT-11497	70,597
IT-11498	70,535
IT-11499	62,109
IT-11500	62,090
IT-11501	62,021
IT-11502	126,683
IT-11503	126,713
IT-11504	126,632
IT-11505	98,142
IT-11506	98,161

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

Código de identificación	Ro (€/MWh$_E$)
IT-11507	98,015
IT-11508	84,084
IT-11509	84,043
IT-11510	83,987
IT-11511	80,313
IT-11512	80,279
IT-11513	80,238
IT-11514	79,240
IT-11515	79,192
IT-11516	79,159
IT-11517	137,783
IT-11519	127,728
IT-11523	128,527
IT-11524	157,564
IT-11525	84,344
IT-11526	84,325
IT-11527	136,012
IT-11529	127,520
IT-11530	127,335
IT-51074	97,792
IT-51123	61,327
IT-51136	59,677
IT-51137	58,649
IT-51138	58,009
IT-51141	56,047
IT-51143	55,491
IT-51159	118,363
IT-51196	78,549
IT-51201	77,186
IT-51202	77,253
IT-51203	77,268
IT-51226	73,398
IT-51355	55,246
IT-51366	90,725
IT-51367	90,646
IT-51369	90,595
IT-51370	90,685

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

Código de identificación	Ro (€/MWh$_E$)
IT-51377	77,384
IT-51384	73,398
IT-51453	51,238
IT-51469	55,037
IT-51475	90,943
IT-51478	77,431
IT-61136	67,525
IT-61137	66,411
IT-61138	65,771
IT-61203	84,253
IT-61205	84,370
IT-61241	80,150
IT-61244	79,036
IT-61247	79,121
IT-61339	81,942
IT-61388	80,316
IT-61469	62,109
IT-61493	81,897

ANEXO II

Valores de la retribución a la operación, de los flujos de caja, de las desviaciones entre flujos de caja y de las desviaciones mínimas entre flujos de caja de aplicación en el cuarto trimestre del año 2026 las instalaciones tipo de biomasa

Código de identificación	Ro (€/MWh$_E$)	$FC_{2026,4T}$ (€/MWh$_E$)	Desviación $FC_{2026,4T}$ (€/MWh$_E$)	Desviación $FCmin_{2026,4T}$ (€/MWh$_E$)
IT-00830	24,494	-24,494	0,000	-29,216
IT-00831	24,149	-24,149	0,000	-21,368
IT-00832	23,950	-23,950	0,000	-16,827
IT-00833	23,796	-23,796	0,000	-13,300
IT-00834	21,764	-21,764	0,000	-15,863
IT-00835	19,880	-19,880	0,000	-19,580
IT-00836	17,796	-17,796	0,000	-16,701
IT-00837	17,896	-17,896	0,000	-18,986
IT-00838	18,033	-18,033	0,000	-22,110
IT-00839	18,131	-18,131	0,000	-24,346
IT-00840	16,354	-16,354	0,000	-26,481
IT-00841	15,592	-15,592	0,000	-29,737

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

Código de identificación	Ro (€/MWh$_E$)	FC$_{2026,4T}$ (€/MWh$_E$)	Desviación FC$_{2026,4T}$ (€/MWh$_E$)	Desviación FCmin$_{2026,4T}$ (€/MWh$_E$)
IT-00842	13,087	-13,087	0,000	-31,964
IT-00843	13,209	-13,209	0,000	-34,740
IT-00844	13,249	-13,249	0,000	-35,660
IT-00845	13,264	-13,264	0,000	-36,001
IT-00846	13,161	-13,161	0,000	-33,649
IT-00847	13,195	-13,195	0,000	-34,430
IT-00848	13,234	-13,234	0,000	-35,305
IT-00854	0,000	1,620	-1,620	0,000
IT-00855	0,000	1,620	-1,620	0,000
IT-00856	0,000	1,620	-1,620	0,000
IT-00857	0,000	1,620	-1,620	0,000
IT-00858	0,000	3,266	-3,266	0,000
IT-00859	0,000	4,837	-4,837	0,000
IT-00860	0,000	6,341	-6,341	0,000
IT-00861	0,000	6,341	-6,341	0,000
IT-00862	0,000	6,105	-6,105	-5,601
IT-00863	0,000	5,891	-5,891	-10,710
IT-00864	0,000	7,139	-7,139	-15,173
IT-00865	0,000	7,626	-7,626	-20,128
IT-00866	0,000	9,480	-9,480	-23,566
IT-00867	0,000	9,366	-9,366	-26,264
IT-00868	0,000	9,325	-9,325	-27,252
IT-00869	0,000	9,308	-9,308	-27,639
IT-00870	0,000	9,410	-9,410	-25,215
IT-00871	0,000	9,374	-9,374	-26,083
IT-00872	0,000	9,335	-9,335	-27,017
IT-04001	11,686	-11,686	0,000	0,000
IT-04002	11,686	-11,686	0,000	0,000
IT-04003	11,686	-11,686	0,000	0,000
IT-04004	11,686	-11,686	0,000	0,000
IT-04005	11,686	-11,686	0,000	0,000
IT-04006	11,686	-11,686	0,000	0,000
IT-04841	15,636	-15,636	0,000	-30,728
IT-20830	24,475	-24,475	0,000	-28,804
IT-20831	24,134	-24,134	0,000	-21,017
IT-20832	23,937	-23,937	0,000	-16,519
IT-20833	23,784	-23,784	0,000	-13,032

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es

Código de identificación	Ro (€/MWh$_E$)	FC$_{2026,4T}$ (€/MWh$_E$)	Desviación FC$_{2026,4T}$ (€/MWh$_E$)	Desviación FCmin$_{2026,4T}$ (€/MWh$_E$)
IT-20834	21,750	-21,750	0,000	-15,546
IT-20835	19,863	-19,863	0,000	-19,189
IT-20836	17,780	-17,780	0,000	-16,341
IT-20837	17,878	-17,878	0,000	-18,572
IT-20838	18,012	-18,012	0,000	-21,623
IT-20839	18,107	-18,107	0,000	-23,798
IT-20840	16,327	-16,327	0,000	-25,865
IT-20841	15,561	-15,561	0,000	-29,028
IT-20842	13,053	-13,053	0,000	-31,179
IT-20843	13,171	-13,171	0,000	-33,866
IT-20844	13,209	-13,209	0,000	-34,739
IT-20845	13,222	-13,222	0,000	-35,046
IT-20854	0,000	1,620	-1,620	0,000
IT-20855	0,000	1,620	-1,620	0,000
IT-20856	0,000	1,620	-1,620	0,000
IT-20857	0,000	1,620	-1,620	0,000
IT-20858	0,000	3,266	-3,266	0,000
IT-20859	0,000	4,837	-4,837	0,000
IT-20860	0,000	6,341	-6,341	0,000
IT-20861	0,000	6,341	-6,341	0,000
IT-20862	0,000	6,114	-6,114	-5,386
IT-20863	0,000	5,904	-5,904	-10,393
IT-20864	0,000	7,157	-7,157	-14,756
IT-20865	0,000	7,648	-7,648	-19,593
IT-20866	0,000	9,506	-9,506	-22,938
IT-20867	0,000	9,396	-9,396	-25,558
IT-20868	0,000	9,356	-9,356	-26,504
IT-20869	0,000	9,341	-9,341	-26,865

cve: BOE-A-2026-24780
Verificable en https://www.boe.es